

REPORTE DE SINIESTROS AUTOMÓVILES

ROBO PARCIAL



Reporta tu siniestro al:

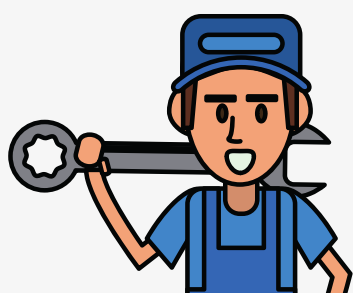
(55) 5230 7000

DENUNCIA

Denuncia tu robo ante las autoridades pertinentes.



VALUACIÓN



Posterior a esta deberás presentar el vehículo en **el centro de reparación asignado** con el volante de admisión que te entregó uno de nuestros representantes.

SI ES UN SINIESTRO DE CRISTAL...

PROCESO DE REPARACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN.

Una vez que hayas reportado tu siniestro, te indicaremos cuál es el proveedor más cercano donde la unidad será ingresada para su reparación.

STATUS DEL VEHÍCULO

Recibida tú unidad te entregarán un comprobante de ingreso, y **MAPFRE se comunicará a más tardar el tercer día hábil** por correo electrónico, para indicarte sobre el status de tu unidad.



SI NO SE COMUNICAN(1)

(1) Llama al área de acompañamiento al número (55) 5230 7000 en la opción 3-3 para que te atienda un ejecutivo.

EN CASO DE PAGO DE DEDUCIBLE:

Recibirás por correo electrónico el monto y número de cuenta para realizar el pago.

Formas de Pago:

- Pago en sucursal bancaria o transferencia electrónica.
- Llamando al call center de MAPFRE (55) 5230 7000 o 555950 2100 y solicitando el pago de deducible con cargo a TC o Débito.

ENTREGA DE VEHÍCULO

Una vez reparado tu vehículo deberás de retirar la unidad del centro de reparación

Realizarás los siguientes trámites.

- Presentar el comprobante de pago de deducible.
- Firma el formato finiquito de conformidad de la reparación.
- Proporciona una copia de tu Identificación Oficial.
- Por último se te aplicará una encuesta de servicio.

DATOS IMPORTANTES:

- Este documento es meramente ilustrativo y de fácil acceso para Usted, pero de ninguna manera suple, modifica o sustituye al contrato de seguro, el cual prevalece en todas y cada una de sus partes.
- La empresa aseguradora tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de información sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. Artículo 69, Ley Sobre el Contrato de Seguro.